

Sesion 11.ª ordinaria en 24 de junio de 1919

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES TOCORNAL I BARRIOS

Sumario

Se trata del proyecto sobre alumbrado eléctrico a la ciudad de Búlnes.—Se acuerda pasar a Comision un proyecto sobre reforma del Reglamento.—Se solicita la inclusion en la tabla de fácil despacho, de los proyectos sobre economato de los ferrocarriles i club de regatas de Valparaiso.—Se acuerda prorrogar las sesiones de seis a seis i media de la tarde, desde la sesion próxima.—El señor Rivera continúa en sus observaciones de sesiones anteriores sobre el cobro del impuesto de papel sellado, timbres i estampillas.—Se suspende la sesion.—A segunda hora continúa la discusion del proyecto de instruccion primaria obligatoria i usa de la palabra el señor Zañartu (don Enrique).—Se levanta la sesion.

Asistencia

Asistieron los señores:

Aldunate S. Carlos	Lazcano Fernando
Alessandri Arturo	Lyon Roberto
Barrios Luis Aníbal	Ochagavía Silvestre
Barros E. Alfredo	Ovalle Abraham
Bruna Augusto	Quezada A. Armando
Búlnes Gonzalo	Rivera Guillermo
Claro Solar Luis	Torrealba Zeron
Concha S. Juan E.	Urrejola Rafael
Correa Ovalle Pedro	Valderrama J. María
Edwards Guillermo	Valenzuela Régulo
Escobar Alfredo	Varas Antonio
Freire Fernando	Zañartu Enrique
Gatica Abraham	Zañartu Héctor
González J. Samuel	

I los señores Ministros del Interior, i de Hacienda.

Acta

Se leyó i fué aprobada la siguiente:

Sesion 10.ª ordinaria en 23 de junio de 1919

Asistieron los señores Tocornal, Aldunate, Alessandri don Arturo, Barrios, Barros, Bruna, Búlnes, Claro Solar (Ministro de Hacienda), Concha S. don Juan E., Correa, Echenique, Edwards, Escobar, Freire, Gatica, González, Lyon, Mac Iver, Ochagavía, Ovalle, Quezada, Rivera, Torrealba, Urrejola, Valderrama, Valenzuela, Varas, Zañartu don Enrique i Zañartu don Héctor, i los señores Ministros del Interior, de Justicia e Instruccion Pública i de Industria, Obras Públicas i Ferrocarriles.

Leída i aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

Mensaje

Uno de S. E. el Presidente de la República con el que inicia un proyecto de lei sobre modificacion de las leyes 3,029 i 3,046, relativas al retiro de las clases i soldados del Ejército.

Quedó para tabla.

Oficio

Uno del señor Ministro de Industria i Obras Públicas con el cual remite ejemplares de la Memoria de ese Ministerio correspondiente al año 1919.

Se mandó archivar el oficio i distribuir la Memoria entre los señores Senadores.

Mocion

Una de don Héctor Zañartu sobre reforma del artículo 70 del Reglamento.

Quedó para tabla.

Informes

Tres de la Comision de Presupuestos recaen en los siguientes mensajes:

Uno sobre declaracion de abono a la ajencia del Banco de Chile en Lóndres de la suma de £ 7,375.9 11 pagadas por esa oficina al Gobierno de Su Majestad Británica por torpedos para submarinos.

Otro sobre autorizacion para invertir hasta seiscientos diez mil pesos oro de 18 d. en la terminacion de los trabajos de construccion de una dársena para submarinos en Talcahuano; i

Otro sobre concesion de un suplemento de treinta mil pesos al ítem 112 del presupuesto de Marina vijente.

Quedaron para tabla.

El señor Presidente usa de la palabra en homenaje a la memoria del señor don Valentin Letelier, respetando así la noble tradicion que existe en el Senado de honrar la memoria de los grandes servidores públicos, i termina proponiendo que se autorice a la Mesa para enviar una carta de pésame a la viuda del ilustre estinto.

Con el asentimiento de la Sala así se acuerda.

El señor Presidente solicita en seguida el asentimiento del Senado para ocuparse de los asuntos de fácil despacho que quedaron anunciados en la sesion anterior, por haber empezado la presente despues de la hora reglamentaria.

No habiéndose producido oposicion, se toma en consideracion, en discusion jeneral i particular a la vez, el proyecto de lei iniciado en un mensaje del Presidente de la República por el cual se establece que la Corte de Apelaciones de Talca funcionará en adelante en una sola Sala, sin perjuicio de que, en su oportunidad, se efectúe la reduccion de su personal en conformidad a lo dispuesto en la lei número 3,067, de 3 de marzo de 1916.

Usan de la palabra el señor Ministro de Justicia e Instruccion Pública i los señores Aldunate, Mac Iver i Rivera.

El señor Ministro de Justicia e Instruccion Pública cree conveniente que este proyecto se retire de la tabla de fácil despacho.

El señor Aldunate insinúa la idea de aprobar el proyecto en discusion solo en su primera parte.

El señor Mac Iver pide tambien que se retire este negocio de la tabla de fácil despacho.

El señor Presidente hace presente al honorable Senador por Atacama que, a pesar de que el Reglamento establece que es el Presidente del Senado quien debe indicar los proyectos que deben discutirse como asuntos de fácil despacho, ha tenido por costumbre consultar a los señores Senadores ántes de anunciar un proyecto para la tabla de fácil despacho, persiguiendo precisamente el propósito que ha indicado el honorable señor Mac Iver, que estos negocios no den lugar a larga discusion.

Por lo que se refiere al proyecto en debate recuerda al honorable Senador, que le hizo enviar sus antecedentes i solo cuando obtuvo opinion favorable respecto de él, de Su Señoría i de varios otros señores Senadores a quienes tambien consultó, lo anunció como asunto de fácil despacho para la presente sesion.

Con el asentimiento de la Sala queda retirado de la tabla de fácil despacho el proyecto en discusion.

En la hora de los incidentes el señor Valderrama ruega al señor Ministro del Interior tenga a bien conceder un auxilio extraordinario de diez mil pesos para combatir la epidemia de tifus exantemático que ha aparecido en la ciudad de Temuco.

El auxilio que solicita es tanto mas justificado cuanto que el hospital de aquella ciudad no puede prestar los servicios mas indispensables, por encontrarse actualmente en una situacion de verdadera indijencia.

El señor Ministro del Interior contesta al honorable Senador por Cautín que el Gobierno se preocupa de activar el despacho del proyecto de lei en que se solicitan fondos para combatir estas enfermedades i puede asegurar al señor Senador que la ciudad de Temuco será atendida en la mejor forma posible.

El señor Búlnes ruega al señor Ministro de Hacienda tenga a bien remitir al Senado los antecedentes orijinales relativos a los contratos de salitres que se han celebrado en Francia con la firma Corblet i Cia., con Portugal i con Holanda.

El señor Ministro de Hacienda promete enviar a la mayor brevedad los antecedentes solicitados por el honorable Senador por Málleco.

El señor Zañartu don Enrique llama la atencion del señor Ministro del Interior a la desesperada situacion en que se encuentra la ciudad de Concepcion con motivo de la epi-

demia del tífus exantemático i le ruega tenga a bien atender estas necesidades a la mayor brevedad posible.

El mismo señor Senador ruega a la Mesa tenga a bien imponerse de un proyecto de lei, aprobado por la Cámara de Diputados, por el cual se concede a los actuales dueños de boticas o droguerías que hayan rejentado establecimientos diez años a lo ménos, el plazo de cinco años para someterse a lo dispuesto en los incisos 1.º i 2.º del artículo 65 del Código Sanitario.

El señor Urrejola ruega al señor Ministro de Hacienda tenga a bien tomar las medidas necesarias para evitar el retardo en el despacho de mercaderías en el Puerto de Valparaíso.

El señor Ministro de Hacienda hace presente al honorable Senador que se ha preocupado ya de la solución de estas dificultades.

El señor Ministro del Interior, refiriéndose a las observaciones formuladas por el honorable Senador por Concepcion con motivo de la epidemia del tífus exantemático en esa ciudad i en el puerto de Talcahuano, hace presente que el Gobierno se ha preocupado ya de la situación producida en esas localidades i ha tratado de atender a sus necesidades en la forma que le ha sido posible.

El señor Rivera continúa dando desarrollo a sus observaciones, que dejó pendientes en la sesion anterior, relativas al decreto reglamentario de la lei de papel sellado, timbres i estampillas, dictado por el señor Ministro de Hacienda.

El señor Presidente propone al honorable Senador por Tarapacá, señor Alessandri, para reemplazar al señor Yáñez en la Comision de Hacienda.

Con el asentimiento de la Sala así queda acordado.

El señor Barros Errázuriz ruega al Honorable Senado tenga a bien acordar se dirija oficio al señor Ministro de Justicia e Instruccion Pública rogándole se sirva enviar al Senado los antecedentes de los decretos de ese Ministerio números 1,280, de 22 de abril, 1,297, de esa misma fecha, sobre nombramiento de preceptores; del decreto que contrató el arrendamiento de la casa del señor Arancibia Laso para escuela en la calle de Dolores i un ejemplar del proyecto vijente

de enseñanza relijiosa en las escuelas de instruccion primaria.

Se dan por terminados los incidentes.

Con el asentimiento de la Sala se acuerda dirigir, en la forma acostumbrada, el oficio solicitado por el honorable Senador por Linares.

Se suspende la sesion.

A segunda hora, entrando a la órden del dia continúa el debate que quedó pendiente en la sesion anterior sobre el proyecto de lei de instruccion primaria obligatoria, aprobado por la Cámara de Diputados.

El honorable Senador por Concepcion, señor Zañartu, sigue dando desarrollo a sus observaciones i, por haber llegado la hora, queda pendiente el debate i con la palabra el espresado señor Senador.

Se levanta la sesion.

Cuenta

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio del Ministerio de Instruccion Pública:

Santiago, 21 de junio de 1919.—Tengo el honor de remitir a V. E. los antecedentes relativos a la propuesta de arrendamiento de casa para la escuela número 197 de Santiago, de propiedad de don Arturo Arancibia L., que ha solicitado el señor Senador don Alfredo Barros Errázuriz.

Dios guarde a V. E.—*Pablo Ramírez.*

2.º Del siguiente oficio de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, a 20 de junio de 1919.—La Cámara de Diputados ha dado su aprobacion, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, al proyecto de lei que declara de utilidad pública una faja de terreno para la ejecucion de una variante en el camino de Peñahue a la laguna de Tagua-Tagua.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. en respuesta al oficio número 86, de fecha 20 de agosto del año próximo pasado.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—*RAMON BRIONES LUCO.*—*Alejandro Errázuriz M.*, pro-Secretario.

3.º Del siguiente informe de la Comision de Presupuestos:

Honorable Senado:

Vuestra Comision de Presupuestos ha tomado en consideracion el mensaje en que se solicitan suplementos de treinta mil i setenta mil pesos, respectivamente, para los ítem 1316 i 1614 del presupuesto de Hacienda.

El primero de ellos figura con solo mil pesos en el presupuesto vijente, i tiene por objeto atender el pago de sentencias judiciales.

El segundo figura con treinta mil pesos, i tiene por objeto cubrir las pensiones de jubilacion que se decreten durante el año con arreglo a las leyes permanentes, i pagar sus honorarios a los facultativos encargados de examinar a los empleados que soliciten esas mismas jubilaciones.

Conforme a la lei del 84, estos ítem podian excederse; pero una disposicion dictada por el Congreso últimamente, con el propósito de evitar los desequilibrios financieros, quitó al Ejecutivo dicha facultad, obligándolo a pedir en caso necesario los fondos correspondientes.

Dada la naturaleza de los gastos, vuestra Comision os aconseja otorgar estos suplementos.

Por indicacion del propio señor Ministro de Hacienda, los fondos se deducirán de la economía que resultará en el presente año con la aplicacion de la lei número 3,450, que redujo el personal de los resguardos de cordillera.

Sala de Comisiones, 24 de junio de 1919.
—Augusto Bruna.—Fernando Freire.—L. A. Barrios.—Ramon Gutiérrez, Secretario.

4.º De las siguientes mociones:

Honorable Senado:

El Poder Judicial se jenera prácticamente en nuestro pais sobre la base de los jueces letrados de departamento, porque son mui pocos los abogados que de la profesion libre pasen a ocupar puestos de jueces de cabecera de provincia u otros superiores de la administracion de justicia.

I esto se esplica. Para ser juez de un departamento en que esté ubicada la capital de la provincia se necesita haber ejercido por seis años la profesion de abogado i si en el departamento tiene su asiento una Corte de Apelaciones se necesitan nueve años de ejercicio profesional. Cualquier abogado medianamente distinguido con seis a nueve años de trabajo profesional gana mas que los diez mil i dieciseis mil pesos, respectivamente,

asignados a tales jueces i no aspira a ingresar a la majistratura.

Por este motivo i para dar estímulo a la carrera judicial, son preferidos en las listas de jueces de cabecera de provincia los jueces de departamento.

Siendo estos juzgados, por decirlo así, la cuna del Poder Judicial, conviene procurar que sean ocupados por jóvenes que se hayan distinguido en sus cursos de derecho civil i de derecho procesal i que hayan dado en las aulas pruebas de moralidad i discrecion.

Jóvenes de estas condiciones, que pueden recibirse de abogado desde los veinte años de edad, no pueden ser nombrados jueces de departamento hasta que no cumplan los veinticinco años i enteren dos años de ejercicio de la profesion.

Estos requisitos están bien consultados para la jeneralidad de los casos, porque en la mayor edad se busca cierto reposo que no es comun en los primeros años de la juventud, i en los dos años de abogacia una cierta experiencia; pero tratándose de los alumnos distinguidos a que me he referido son innecesarios i pueden contribuir a que se desvíen hácia otra orientacion pecuniariamente mas provechosa, jóvenes que no habrian trepidado en abrazar la carrera judicial, tan armónica con sus recientes estudios, si hubieran podido hacerlo en el momento en que el hombre elije el rumbo de su vida de trabajo.

I así se conquistarían para la majistratura judicial hombres de verdadero mérito.

Fundado en estas consideraciones tengo el honor de proponer este

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—No rejiré el requisito de los veinticinco años de edad i solamente se requerirá un año de ejercicio de la profesion, para que puedan ser nombrados jueces letrados de departamento en que no haya cabecera de provincia, los abogados que hayan sido recomendados en sus cursos de Derecho Civil i de Código de Procedimiento Civil por los profesores respectivos.

Para este efecto los profesores de Código Civil i de Código de Procedimiento Civil de cualquier Universidad o liceo de la República deberán recomendar al rector de la Universidad de Chile hasta tres de los mejores alumnos de cada curso. El rector de la Universidad transcribirá estas recomendaciones a la Corte Suprema i a las Cortes de Apelaciones de la República para que las consideren en la formacion de las listas que deben pasar

al Consejo de Estado para la provision de los cargos de jueces letrados.—*Carlos Aldunate S.*, Senador por O'Higgins.—Santiago, 23 de junio de 1919.

Honorable Senado:

La práctica de nuestro reglamento ha venido revolando ciertos inconvenientes que en mi concepto, habria ventaja en eliminar, sus- tituyendo algunas de sus disposiciones.

Tres son las modificaciones que probable mente seria útil introducir.

Es la primera, relativa a la hora de iniciar las sesiones.

Sucede que con el actual sistema de recla mos, no se ha logrado tener la deseable regu laridad en esta materia i que las sesiones comienzan siempre con un notable retraso.

Estas demoras son perjudiciales así para el rápido despacho de los negocios, como para la misma comodidad de los Senadores que se ven obligados a esperar indefinidamente que se reuna quorum, o bien a usar de un derecho reglamentario, cuyo ejercicio resulta verda deramente enojoso.

Todo esto queda subsanado con adoptar la disposicion correspondiente del Reglamen to de la Cámara de Diputados, i como es sabido señala un tiempo prudencial de espe ra, pasado el cual se declara que no hai sesion.

Si la hora fijada actualmente para el co mienzo de las sesiones no se estima cómoda, fácil es variarla, pero lo que sin duda signi fica para todos una comodidad es su absolu ta certidumbre.

La segunda de las modificaciones se refiere a la tramitacion que debe darse a los asuntos de que se da cuenta en el Senado.

Actualmente sólo se envían a Comision, conforme al inciso 2.º del artículo 70 del Re glamento los proyectos sobre inversion de fondos fiscales, que van a la Permanente de Presupuestos, los de empréstitos municipales que van a la de Hacienda i los de rehabilita cion que van a la de Lejislacion i Justicia.

Por simple costumbre se envian tambien a esta última las solicitudes o proyectos refe rentes a la autorizacion para conservar bie nes raices que necesitan las personas juridi cas.

Pero no hai duda de que se facilita con siderablemente la labor del Senado con el estudio previo de los negocios por sus comi siones permanentes, a tal punto que léjos de ser éste un trámite dilatorio, contribuye efi cazmente al mas rápido i espedito despacho de los negocios.

Ademas, muchos asuntos que se envían hoy reglamentariamente a la Comision de Presupuestos, requeririan por su naturaleza el estudio i el informe previo de otras comi siones, porque si bien es verdad que la in version de fondos es uno de los puntos esen ciales que deben considerarse en los proyec tos, hai a veces en ellos cuestiones todavia mas fundamentales, que requieren especial i detenida atencion.

La tercera modificacion se refiere solamen te a la redaccion del inciso 4.º del artículo 105 del Reglamento relativo a la clausura de la discusion del proyecto de presupuestos, redaccion que aparte de ser mui oscura, ha dado ya lugar a dudas i dificultades en la práctica.

Por estas razones, me permito someter a la consideracion del Senado las siguientes reformas del Reglamento, que consignan las ideas espresadas o que se derivan de las mis mas modificaciones.

Reemplazar el artículo 45 por el siguiente:

«Art. 45. A la hora fijada para abrir la se sion, se llamará a los Senadores i si trascu rridos quince minutos no hubiere número en la Sala, no habrá sesion i el Presidente o el que deba reemplazarlo lo declarará así:

Si en el curso de la sesion faltara número se llamará a los Senadores i si trascurridos cinco minutos no se completare el quorum necesario, el Presidente levantará la sesion.»

Reemplazar el inciso primero del artículo 50 por el siguiente:

«El Presidente podrá destinar los primeros quince minutos de cada sesion, despues de la cuenta, a tratar de los asuntos de fácil des pachó que hubiere anunciado en la sesion anterior.»

Reemplazar el inciso segundo del artículo 70 por el siguiente:

«Estos negocios se enviarán en seguida, en informe a las Comisiones correspondien tes segun la naturaleza del asunto.»

Reemplazar el inciso cuarto del artículo 105, por la disposicion siguiente:

«La discusion sobre el proyecto de lei de presupuestos quedará cerrada el 15 de no viembre cuando se reunan las siguientes con diciones:

1.ª Que el proyecto haya sido presentado al Senado ántes del 15 de junio;

2.ª Que haya sido discutido durante quince sesiones o que haya permanecido en estado de tabla durante treinta dias;

3.ª Que el Congreso haya sido convocado a sesiones extraordinarias ántes del 15 de octubre; i

4.º Que el Senado no haya acordado prorrogar la discusion, en sesion anterior al 15 de noviembre.»

Santiago, 24 de junio de 1919.—*Héctor Zanartu.*

5.º Del siguiente telegrama:

Concepcion, 23 de junio de 1919.—A S. E. el Presidente del Honorable Senado.—Santiago.—El comité designado por la ciudad de Concepcion para allegar recursos destinados a combatir el tifus exantemático, acordó poner en conocimiento de S. E. que los fondos erogados entre los vecinos con tal fin, están próximo a agotarse i pedir, en razon del desarrollo enorme i creciente que adquiere la epidemia, la cooperacion del Presidente del Honorable Senado a la mocion pendiente hoy en el Congreso, de los Diputados Serrano i Concha, que autor za la inversion de cuarenta mil pesos con igual objeto. La ciudad de Concepcion, justa i profundamente alarmada ante la epidemia que la azota, acuda ante S. E. rogándole haga sentir oportunamente la accion eficaz del Congreso para evitar graves i mayores males.—*Pedro E. Möller*, presidente.—*Gabriel Urrutia Manzano*, secretario.

6.º De una solicitud de la Sociedad de Prácticos de Farmacia de Santiago, Valparaiso, Concepcion, Talca i Chillan i de la Federacion de Farmacia de Chile, sobre pronto despacho del proyecto, remitido por la Cámara de Diputados que modifica el artículo 65 del Código Sanitario.

Alumbrado público de Búlnes

El señor Tocornal (Presidente).—Pido el asentimiento unánime del Honorable Senado para tratar de uno de los asuntos que fueron anunciados para la tabla de fácil despacho en la sesion del miércoles.

Si no hubiera inconveniente quedaria así acordado.

Acordado.

Se va a dar lectura al informe de Comision sobre el contrato celebrado por la Municipalidad de Búlnes para dotar de alumbrado eléctrico a esa ciudad.

El señor Secretario da lectura al informe de Comision en que se propone el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

Artículo único.—El Senado, en uso de la facultad que le confiere el inciso cuarto del artículo 56 (55) de la Lei de Municipalidades, aprueba el contrato sobre alumbrado público

celebrado entre la Municipalidad de Búlnes i los señores Raurich Hermanos.

El señor Edwards.—He tenido informes contradictorios respecto de esta solicitud.

Por una parte algunos señores que dicen ser representantes de diversos partidos de la localidad, afirman que este contrato va a lesionar los intereses, tanto particulares como municipales de aquel pueblo; i por otra, tengo informes, que me merecen fe, segun los cuales este nuevo contrato es favorable, por cuanto bajarán los precios que rijen en la actualidad.

Por estas razones desearia que algunos de los miembros de la comision informara verbalmente sobre el particular.

El señor Tocornal (Presidente).—Yo puedo decir al honorable Senador que algunos miembros de la Comision, despues de dar su informe, se impusieron de la solicitud a que se ha referido el honorable Senador por Nuble i me han expresado verbalmente que ellos mantienen la opinion vertida en el informe presentado al Honorable Senado, por los señores Charme i Malaquías Concha.

Por el momento no se encuentran en la sala ninguno de los honorables Senadores informantes.

El señor Ovalle.—En ese caso seria conveniente que el proyecto volviera nuevamente a comision.

El señor Búlnes.—Yo proponia que dejáramos este proyecto para despacharlo en la sesion de mañana. Se trata de un proyecto sencillo.

El señor Tocornal (Presidente).—Ya ha la opinion de dos de los miembros de la Comision informante de este proyecto, i seria fácil pedir su opinion a los otros miembros de la Comision i así poder someterlo a la discusion del Honorable Senado, como insinuaba su Señoría.

El señor Edwards.—Despues de las esplicaciones que acaba de dar el señor Presidente, yo no me opongo a que este proyecto sea despachado hoy. Creo que, en realidad, las informaciones que se han recibido son equivocadas i por tanto, el proyecto puede ser despachado con el informe de la Comision.

El señor Torrealba.—¿Ha llegado a la Mesa el contrato celebrado entre la Municipalidad i los señores Raurich Hermanos?

El señor Tocornal (Presidente).—Sí, señor Senador, están todos los antecedentes.

Si no hai inconveniente por parte del Senado, se entrará a la discusion del proyecto.

El señor Torrealba.—¿Que no se habia acordado dejarlo para mañana, señor Presidente?

Insisto, por mi parte, en que así se haga.

El señor **Tocornal** (Presidente).—Será tratado en la sesión de mañana i queda retirado, por hoy, de la tabla de fácil despacho.

Incidentes.—Reforma del Reglamento.—Economato en los Ferrocarriles del Estado

El señor **Tocornal** (Presidente).—Entrando a la hora de los incidentes, puede usar de la palabra el honorable Senador por Maule.

El señor **Zañartu** (don Héctor).—He pedido la palabra, señor Presidente, para rogar a la Mesa tenga a bien enviar a Comisión el proyecto de reforma del artículo 79 del Reglamento de esta Cámara, de que se ha dado cuenta en la sesión de hoy.

Ruego también a Su Señoría se imponga de un proyecto despachado por la Cámara de Diputados que crea un economato de los Ferrocarriles del Estado. Es un proyecto sencillo que no importa gasto alguno, i que está llamado a producir grandes beneficios a los empleados de la Empresa.

Me atrevería a pedir a Su Señoría que lo anunciara para el cuarto de hora de fácil despacho.

El señor **Tocornal** (Presidente).—Si no hubiera inconveniente por parte del Senado, se enviara a la Comisión respectiva el proyecto a que se ha referido el honorable Senador por Maule.

Queda así acordado.

Club de Regatas de Valparaíso

El señor **Urrejola**.—Desearía saber si ha llegado a la Mesa un proyecto aprobado por la Cámara de Diputados i que se refiere al Club de Regatas de Valparaíso. I en caso afirmativo, rogaría al señor Presidente lo anuncie para la tabla de fácil despacho de una sesión próxima.

El señor **Tocornal** (Presidente).—Si está en el Senado, lo estudiaré i procuraré atender los deseos de Su Señoría.

Prórroga de las sesiones

El señor **Zañartu** (don Enrique).—Solo voy a decir cuatro palabras para fundar una indicación que me voy a permitir formular.

En una de las sesiones pasadas, a segunda hora, me referí al pequisimo tiempo que esta corporación destina al despacho de los proyectos que tiene en tabla. Así, por ejemplo, en el proyecto de instrucción primaria obli-

gatoria, que estamos discutiendo en la orden del día, dispuse de cinco minutos en la primera sesión, de treinta minutos en la segunda i ayer solo se discutió durante veinte minutos.

La verdad es que me molesta grandemente ver todo los días en los diarios que yo estoy ocupando toda la segunda hora en la discusión de este proyecto; de modo que involuntariamente aparezco retardando el despacho de este negocio cuando mi anhelo es que cuanto antes el Senado se pronuncie sobre él.

Por eso haría indicación para que las sesiones se prolonguen por lo ménos hasta las seis i media, i así disponer siquiera de una hora para su discusión.

Por mi parte, trataré de ser breve; pero en descargo de mi conciencia quiero hacer presente que en la primera sesión en que usé de la palabra dispuse solo de cinco minutos, en la segunda de treinta, i ayer, entre varios señores Senadores, ocupamos los veinte minutos disponibles de la segunda hora en un proyecto que tiene noventa o cien artículos, que trata de materias muy variadas i en el cual se autoriza un gasto de cuarenta o cincuenta millones de pesos.

Así es que dejo formulada la indicación para que todas las sesiones del presente período se prorroguen hasta las seis i media.

El señor **Tocornal** (Presidente).—En caso de ser aprobada la indicación de Su Señoría, me parece natural que empiece a rejir desde mañana, a fin de que tengan conocimiento de ella los señores Senadores ausentes.

El señor **Zañartu** (don Enrique).—No sé si dentro del Reglamento se podrá hacer indicación para que este aumento de media hora se refiera sólo a la segunda hora, es decir, que las sesiones se suspendieran a la misma hora en que se suspenden al presente.

El señor **Tocornal** (Presidente).—En la forma en que Su Señoría ha hecho la indicación, las sesiones tienen que dividirse en dos partes iguales; habrá, pues, una hora tres cuartos para incidentes i una hora tres cuartos para la orden del día.

El señor **Barros Errázuriz**.—Mejor sería acordar la prórroga cada día por la unanimidad de los señores Senadores.

El señor **Tocornal** (Presidente).—Por acuerdo unánime del Senado, se puede aceptar la indicación; pero este acuerdo rejirá salvo la oposición de cualquier señor Senador.

El señor **Zañartu** (don Enrique).—Pero no estaríamos obligados a hacer todos los días la indicación.

El señor **Tocornal** (Presidente).—No, se-

nor Senador; pero la indicacion quedaria siempre sujeta a la unanimidad del Senado.

El señor **Valderrama**.—¿Desde cuándo se entiende que empezará a rejir esta indicacion?

El señor **Tocornal** (Presidente).—No está aprobada todavía, señor Senador, porque hai algunos señores Senadores que no la conocen.

El señor **Valderrama**.—Hai algunos señores Senadores que tendrán que ausentarse de la Sala a las seis de la tarde, porque los liberales tienen una reunion a esa hora.

El señor **Tocornal** (Presidente).—En discusion la indicacion formulada por el honorable Senador por Concepcion.

El señor **Torrealba**.—Yo encuentro muy fundadas las razones que ha dado el honorable Senador por Concepcion para formular la indicacion que ha oido el Senado.

I por mi parte, formulo indicacion en el sentido de aumentar el número de sesiones a fin de destinarlas a tratar del proyecto de instruccion primaria obligatoria.

Como lo acaba de manifestar el señor Senador por Concepcion, el Senado destina apenas, diariamente, una hora, o media hora, al despacho de este proyecto; i si hubiéramos de seguir en esta forma su discusion, el Honorable Senado comprenderá que este asunto no concluiria nunca.

No tengo para qué referirme a la espectacion pública que existe por el despacho de este proyecto. Todavía creo que existe acuerdo unánime para que este proyecto sea cuanto antes lei de la República. Pero, ¿cómo hemos de buscar los medios prácticos para que este proyecto sea lei? A mí me parece que lo que se impone, ante este proyecto de instruccion, es destinar mayor tiempo a su discusion. Por lo cual yo formulo indicacion en el sentido de celebrar sesiones los dias juéves i viérnes, a la hora de costumbre, con el objeto de dedicarlas a la discusion del proyecto sobre instruccion primaria obligatoria.

I repito que creo que esta indicacion tendrá de parte de todos los señores Senadores una buena acogida, pues Sus Señorías saben que pronto tendremos que ocuparnos en la discusion de la lei de presupuestos i de otras leyes de carácter fundamental, o de tal importancia que absorberán la orden del dia de las sesiones.

Por estas razones, me hago un deber en mantener la indicacion que he hecho, despues de las palabras que acabo de oír al honorable Senador por Concepcion.

El señor **Tocornal** (Presidente).—En dis-

cusion la indicacion que ha formulado el honorable Senador por Santiago.

El señor **Rivera**.—Concuerdo, señor Presidente, con las observaciones que ha hecho el honorable Senador por Concepcion señor Zañartu, i me encuentro en el mismo caso que el señor Senador; con estas sesiones tan breves en primera i segunda horas, uno aparece tomándole todo el tiempo a la Honorable Cámara, siendo que en el hecho no es así.

En el propósito de hacer algo práctico en esta materia, me apresuraré en lo posible para terminar mis observaciones en la sesion de hoy.

Acepto la indicacion que ha formulado el honorable señor Zañartu, para prórrogar las sesiones.

En cuanto a la indicacion que ha formulado el honorable Senador por Santiago, señor Torrealba, me parece que varios señores Senadores tendrían inconvenientes para aceptarla, por tener otros deberes públicos que cumplir en los dias indicados por Su Señoría.

Otros vivimos fuera de Santiago i hacemos demasiado con destinar los tres primeros dias de la semana a la atencion i servicio de nuestro cargo público.

Talvez, de acuerdo con una insinuacion que partía del banco de uno de nuestros honorables colegas, se podrían aprovechar los dias en que el Honorable Senado está en receso haciendo que el proyecto de instruccion pasara en estudio en esos dias a un comité compuesto por los señores Senadores que quisieran allegar su contingente en esta materia, comité que el señor Presidente designaria, ya que, como se ve, hai muchas observaciones que hacer al proyecto de instruccion primaria i es, a la vez, un anhelo de todos el que sea despachado pronto.

El honorable Senador por Concepcion ha venido formulando observaciones que encuentro profundamente discretas i convenientes. Como éstas, debe seguramente haber otras de otros señores Senadores que debemos considerar.

Yo, sin oponerme a la indicacion que ha formulado el señor Senador por Santiago, inspirada, como todas las que hace Su Señoría, en propósitos sanos i patrióticos, manifiesto los inconvenientes que hai para su aprobacion.

Yo mismo desearia, por supuesto, seguir el debate de instruccion primaria en todas sus fases; pero no podré hacerlo. Creo que otros señores Senadores tampoco podrían concurrir todos los dias a sesion, porque los dias juéves sesiona el Consejo de la Caja Hipotecaria i los dias viérnes se reúne el Consejo de Estado i de ambos cuerpos forman parte algunos miembros del Senado, los cuales no querrian, ciertamente,

verse privados de concurrir al despacho de la lei sobre instruccion.

El señor **Tocornal** (Presidente).—Creo que si la peticion que tuve el honor de hacer a los señores Senadores, de que concurrieran a las tres en punto a las sesiones, fuera atendida, se obviarían en forma práctica los inconvenientes apuntados, porque el Honorable Senado funcionaria entónces durante tres horas i media, en el caso de que fuera aprobada la indicacion que acaba de formular el honorable Senador por Concepcion. De manera que si se acepta la peticion que vuelvo a reiterar, con mayor interes para que concurren los señores Senadores a las tres de la tarde, podríamos destinar por lo ménos una hora i cuarto todos los dias, a la discusion del proyecto sobre instruccion primaria obligatoria.

Por otra parte, el dia juéves, que incluye la indicacion del honorable Senador por Santiago, tiene sesion el Consejo de la Caja Hipotecaria i hai por lo ménos cuatro miembros del Senado que están obligados a concurrir a ella.

El señor **Rivera**.—I los viérnes funciona el Consejo de Estado.

El señor **Búlnes**.—I el sábado debemos tener el derecho de los obreros: la semana inglesa. Hai que descansar siquiera un dia...

El señor **Tocornal** (Presidente).—Yo creo que si empezamos a reunirnos a las tres de la tarde, se satisfarán los deseos del honorable Senador por Santiago i Su Señoría no insistirá en su indicacion.

El señor **Torrealba**.—Yo acojo con gusto la insinuacion del honorable señor Presidente; pero si el procedimiento que se me señala no surte el efecto deseado, yo me reservo volver sobre mi indicacion.

Impuesto de papel sellado, timbres i estampillas

El señor **Rivera**.—Al terminar la sesion de ayer me ocupaba en analizar el argumento del señor Ministro de Hacienda. Su Señoría, creia que en la lei, i a virtud de la transformacion que de su espresion textual habia hecho Su Señoría en el reglamento, la palabra *título* no debia tomarse sólo en el sentido de *documento* o *instrumento*, sino de causa u orijen del derecho; e iba a señalar i me voi a limitar a dar los números de los artículos del Código Civil, en los cuales la palabra título está tomada en el sentido de *instrumento*.

En el Código Civil i en toda nuestra legis-

lacion, la acepcion mas jeneral de la palabra *título* es correlativa de *instrumento* o *documento* i, así, en el Código Civil recuerdo los artículos 704, 728, 1,377, 1,901 i 2,524.

Estas disposiciones del Código Civil dicen: los «títulos tales» i, en seguida, hacen la enumeracion de los documentos.

En las disposiciones jenerales de la lei en debate no hai una sola que lejíse sobre contratos verbales i otro tanto ocurre con las disposiciones penales.

Para no fatigar la atencion de la Cámara, i a fin de pasar revista rápida a todos estos antecedentes, que contribuyeron a formar el convencimiento de que el contrato verbal no ha sido gravado por contribucion alguna, voi a leer tres disposiciones que abarcan mayor número de materias, las que por su carácter de *disposiciones jenerales* constituyen la base en que descansa la lei; i tres *disposiciones penales* que tambien constituyen la base de la lei en cuanto a la sancion exijida en toda lejislacion para el efecto de que haya los medios de obligar al cumplimiento de sus disposiciones.

Respecto de las primeras, va a ver la Cámara como está alejada la idea de gravar los contratos verbales.

El artículo 10 dice así: «El impuesto que en conformidad a esta lei debe pagarse por medio de estampillas, podrá ser sustituido por el uso de papel sellado o timbre fijo de valor equivalente».

Disposicion jeneral que establece, conforme al artículo 4.º de la lei, que este impuesto no puede pagarse sino por timbre fijo, estampillas o papel sellado.

«Art. 11. En los casos en que se exige para el pago del impuesto el uso de papel sellado o timbre fijo, podrá éste ser sustituido por estampillas con autorizacion de la autoridad administrativa o judicial correspondiente.

Las estampillas de que en este caso se haga uso, serán inutilizadas por el funcionario ante quien se presente el documento o solitud.»

Escusado me parece repetir, por centésima vez, a la Cámara que en un contrato verbal no se puede poner timbre fijo de valor equivalente o papel sellado del Estado.

I finalmente, el artículo 22 de las disposiciones jenerales dice así:

«Art. 22. El tenedor de documento entendido en papel incompetente o sin que lleve el timbre o las estampillas correspondientes, podrá subsanar la falta del impuesto dentro de los quince dias siguientes a su otorgamiento, ocurriendo con tal objeto verbalmente o

por escrito al juzgado de turno o a la Direccion Jeneral de Impuestos Internos. El funcionario respectivo ordenará agregar el impuesto que corresponda i dejará constancia de ello en el documento mismo, que surtirá así todos sus efectos legales.»

¿Qué significa esta disposicion jeneralísima? Que el tenedor de un documento estendido en papel incompetente no sea sancionado por la pena que establece la lei si dentro del término de quince dias ocurre al juez correspondiente para pedirle que le fije el impuesto...

En los contratos verbales, señor Presidente, ¿cómo puede barajar el contribuyente la omision del impuesto en el documento? ¿En qué forma acude al juez de letras para que fije la contribucion que debe pagar el documento que se desea hacer valer en juicio?

Pasemos a las *disposiciones penales*. El artículo 32 dice como sigue:

«Art. 32. El documento o título que no hubiere pagado impuesto o que no llevare las estampillas inutilizadas con arreglo a la presente lei, adeudará una multa de veinticinco veces el monto de la contribucion.

Esta multa gravará solidariamente a todos los contratantes, sin perjuicio de dividirla entre sí, en conformidad a la lei; pero deberá ser pagada por la persona que exhiba el documento.

El documento que no hubiere pagado la contribucion no podrá presentarse ante las autoridades administrativas o judiciales ni tendrá mérito ejecutivo, mientras no se acompañe el testimonio de haberse pagado la multa.

Art. 33. Los libros de contabilidad que no hubieren pagado el impuesto no tendrán ningún valor probatorio en favor del comerciante que los lleva, sin perjuicio de la pena establecida en el artículo anterior.

Art. 34. Las cuentas o planillas de venta i los recibos de dinero distintos de los dados por los Bancos, que no hayan pagado al tiempo de su otorgamiento el impuesto correspondiente, solo serán admitidos en juicio como principio de prueba, sin perjuicio de la multa fijada en el artículo 32.»

Como se ve, solo se refiere a los documentos que no hubiere pagado el impuesto, libros de contabilidad, facturas o planillas de venta.

Tanto en las disposiciones generales de la lei, como en las disposiciones jenerales del reglamento mismo, se requiere necesariamente *el documento, el instrumento*, para hacer efectivo el impuesto: de otra manera no hai ni puede haber impuesto, por cuanto la lei no

habla en ninguna parte de los contratos verbales.

Antes de terminar, señor Presidente, quiero pasar lijera revista a si tiene o no sancion la falta de pago del impuesto en los contratos verbales.

El artículo 37 de la lei dice:

«Art. 37. Las infracciones de la presente lei que no tuvieren una sancion especialmente determinada serán penadas con multa de ciento a quinientos pesos.»

¿Tiene sancion determinada la falta de pago del impuesto en los contratos verbales? No, señor Presidente.

¿I por qué no tiene sancion? Porque la lei no habla de los contratos verbales i por lo tanto no tenia por qué sancionar una falta que no consideraba tal.

Así como la lei no tuvo intencion de establecer esta contribucion, así tambien excluyó la sancion.

La disposicion del número 49 señala a la compra-venta i otros títulos de enajenacion de bienes raíces o muebles, un impuesto de diez centavos por cada cien pesos; i el número 67, que trata de la permutacion de bienes muebles, señala un impuesto de dos centavos por cada cien pesos.

Pues bien, todos los documentos que están sujetos al impuesto proporcional tienen penas en la lei, i estas prescripciones de los números 49 i 67, interpretadas en el Reglamento, ampliadas en su aplicacion i constitutivas de una contribucion no creada por la lei, no tienen pena; porque el artículo 37 dice:

«Las infracciones de la presente lei, que no tuvieren una sancion especialmente determinada, serán penadas con multa de ciento a quinientos pesos». Por consiguiente, se llega a la conclusion de que los contratos verbales, que no pagan impuesto, no tienen sancion determinada por la lei, no hai ninguna de estas sanciones que pueda serles aplicada, i no se concibe, dentro de una organizacion correcta, el hecho de que exista una lei que no tenga sancion. Todas las leyes la tienen: unas veces la nulidad, otras veces, la multa; otras, la ineficacia del contrato, etc., etc.

Toda lei para ser aplicada tiene que serlo en resguardo de aquel a quien favorece, porque si nos encontramos con una lei que favorece mi derecho de heredero, por ejemplo, i si este derecho no tiene sancion de ninguna especie para aquel que lo disputa o lo controvierte, es entonces evidente que esa lei no es eficaz.

Ahora, se presentan en la aplicacion de lo dispuesto en el reglamento dictado por el

Ministerio de Hacienda, algunas situaciones muy interesantes; por ejemplo, la que voy a relatar i que me viene en un telegrama que he recibido de Valparaiso; de parte de una casa comercial que desea pagar correctamente el impuesto. Dice así dicho telegrama:

«No se sabe a quién corresponde pagar el impuesto en enajenaciones verbales a título de compra-venta, porque el empleo del término *enajenaciones* en el número 49 del artículo 5.º de la ley i en el artículo 19 del Reglamento, significa que solo debe pagarlo quien enajena, ya que enajenar es pasar o entregar a otro el dominio de alguna cosa, a diversos títulos. La duda nace de que el artículo 32 de la ley i el 67 del Reglamento peñan con multa a ambos contratantes, i esto es muy importante porque ni comprador ni vendedor pueden asegurarse de que el otro pagó el impuesto, i el comprador honrado, que lleve libros, podría verse obligado a pagarlo cuando compre i cuando venda. Lo natural habria sido que se declarara o se hubiera declarado que el que enajena o se desprende de una cosa, a título de compra-venta, sea quien debe pagar el impuesto.»

De esta dificultad, de esta duda en la aplicación de esta ley, tenemos ejemplos momento a momento, i como decia en una sesión anterior, la imposibilidad de reglamentar en todas sus fases i manifestaciones un impuesto de esta especie determina su inaplicabilidad.

Como habia prometido al Honorable Senado, con esto termino mis observaciones, esperando de una manera muy acentuada i convencida, que el señor Ministro de Hacienda nos declare cuáles son los motivos que ha tenido para descontar a los acreedores fiscales el diez por ciento de que me he ocupado con toda amplitud; que vea Su Señoría que este descuento llevado a las plazas europeas i de los Estados Unidos de Norte América, hace un daño enorme para el crédito del país.

Este cercenamiento en el pago de las cuentas fiscales perjudica de una manera capital el crédito del Estado.

Ultimamente ha llegado de los Estados Unidos un miembro del Congreso Nacional, quien me ha expresado que esa medida ha caído como una bomba en aquel país, i que aquellas cartas de que yo hice mención, en una sesión anterior, habian sido realmente dirigidas a Chile, i se preguntaba: ¿qué se ha hecho en este país la regularidad en el cumplimiento de sus compromisos? ¿Qué significa este descuento del diez por ciento?

El día de mañana ¿podria este descuento aplicarse a la deuda esterna del país? ¿Podria

decirse a los banqueros ingleses i norteamericanos, en poder de los cuales tenemos fondos en depósito para garantía de nuestras obligaciones, para asegurar la conversión de nuestro billete, esos fondos me los entrega usted íntegramente, porque son míos, porque los tiene usted en depósito; pero en cuanto al crédito que usted tiene en contra de Chile, yo se lo pago con un descuento del diez por ciento?

Ahora, respecto de los contratos verbales se presenta la misma situación. No tenga dudas el Senado de que muy pronto comenzarán a llover los juicios. Muy pronto habrá jente que denuncie el no pago del impuesto en los contratos verbales, i entónces los Tribunales de Justicia frente a una ley que no menciona los contratos verbales i a un reglamento que hace obligatorio el pago de la contribución por dichos contratos, como en tantos otros casos, dejarán sin efecto, sin cumplimiento, los decretos del Ejecutivo.

¿Es esto conveniente? ¿Está ello conforme con el sello de verdad i de justicia, que deben llevar los actos del Ejecutivo?

Nó, pues, señor Presidente, es un desprestijio para la administración pública el que los Tribunales anulen sus resoluciones por ser inconstitucionales o ilegales.

Nó, señor Presidente; siempre es doloroso ver a las autoridades ejecutivas desautorizadas, en el hecho, por los tribunales de justicia. I vuelvo a decirlo: la situación del país en estos momentos es grave, es muy delicada; en todas sus relaciones con el exterior se debe guardar una cautela esquisita, un cuidado esmerado, para que siempre se sepa que en este rincón del mundo hai una sociedad bien organizada i un Gobierno que sabe acatar sus leyes i respetar sus compromisos.

Ya estamos viendo manifestaciones verdaderamente desagradables. Acabamos de imponernos de un debate de la otra Cámara i del cual resulta que, habiendo pedido el Ministerio que se despachara con rapidez un proyecto, despues de una esposición sencilla de antecedentes, que constaban entre los mismos papeles que el Ministerio habia tenido a la vista, en lugar de aprobarse el proyecto, se resuelve el nombramiento de una Comisión parlamentaria investigadora o de presuntas irregularidades. ¡Esto es desalentador!

Ahora yo mismo aplaudo la actitud del señor Senador por Malleco, que ha solicitado todos los antecedentes que haya respecto de un contrato de venta de salitre que es juzgado en forma verdaderamente desastrosa en

el público, porque se cree que se ha empeñado en favor de una compañía particular la responsabilidad del Estado, que no es productor de salitre.

Si a todas estas circunstancias se agregan violaciones abiertas de la ley, si agregamos exacciones que no estén debidamente justificadas, correremos el grave peligro de que de un momento a otro se desvanezca el concepto que nuestro país había mantenido tradicionalmente en lo que respecta a su honor, a su crédito i a su prestigio.

El señor **Claro Solar**. (Ministro de Hacienda).—Creía que el honorable Senador por Valparaíso no daría término a sus observaciones sino al fin de la primera hora; i por esto no tengo por el momento en mi poder los antecedentes con los cuales debo contestar a Su Señoría. Por lo tanto, me reserva para responderle en la sesión próxima.

Ferrocarril de Lebu a Los Sauces

El señor **Barrios**.—Desde hace días deseaba hablar sobre un asunto que ha sido ampliamente debatido en la prensa i en ambas Cámaras: me refiero al ferrocarril de Lebu a Los Sauces, en cuya gestión me ha cabido una participación mas o ménos importante.

En mi calidad de representante de la provincia de Arauco, la mas interesada en esa obra, he estimado como mi principal misión la de trabajar por que se lleve a cabo esa empresa, porque la considero de un interés primordial para aquella provincia i de un interés capital para el país. Desgraciadamente, como lo ha dicho el honorable Senador por Valparaíso, este asunto ha sido rodeado de un ambiente desfavorable que ha llegado a hacer necesario que la Cámara de Diputados designe una comisión especial que investigue la veracidad de los rumores que circulan, i si es o no efectivo que se han realizado procedimientos dolosos para precipitar esta negociación.

Me voy a hacer cargo en el momento oportuno de la veracidad que pueden tener esos rumores, porque ellos han sido insinuados en esta Honorable Cámara por el señor Senador por Valparaíso i en la otra por dos o tres honorables Diputados.

Cuando comencé mi campaña política a fines del año 1917 recorriendo la provincia de Arauco, confieso que poco conocía de ella i muy poco de este negocio importante que absorbe la atención de sus pobladores. Con la sorpresa consiguiente me impuse de que en aquella provincia no existía un pedazo de riel fiscal, haciéndose con ella una excepción inexplicable, puesto

que hasta la provincia de Tacna tiene un ferrocarril de propiedad del Estado que significa una enorme inversión de capitales, i esa sorpresa aumentó mas al ver que aquella es una rejion prodijiosamente fértil para todos los cultivos i que en sus subsuelos se ve aflorando la riqueza mas apreciada por la industria: el carbon. En los cortes de los caminos, en los tajos de los rios, se perciben los mantos que invitan a su explotación. Sin embargo, esto artículo es en el país casi un artículo de lujo que desequilibra el movimiento industrial del país, encarece su vida i hace que las empresas ferroviarias fiscales tengan un déficit considerable, debido, como acabo de manifestarlo, casi únicamente a esta circunstancia.

¿Cómo no ha sido posible durante cuarenta o cincuenta años tender una o mas líneas; cuántas líneas sean necesarias para poder dar salida a este artículo que es el nervio de todo el movimiento industrial del país?

Recuerdo que llegamos a Curanilahue, último punto de internación de una línea de una empresa extranjera i tuve la sorpresa de saber que era preciso continuar en esas rejiones, camino de Lebu o Cañete a caballo, coche o auto, no obstante que esas ciudades distan cincuenta o sesenta kilómetros. En los inviernos queda imposibilitado el tráfico aun por este medio, pues los caminos quedan transformados en lodazales, intransitables aun para recorrerlos a caballo.

Sin duda mis honorables colegas habrán oído en muchas ocasiones una esposición semejante, pero estoy seguro ha de costarles apreciar la gravedad e importancia que esto tiene: no pueden medir exactamente lo que significa el aislamiento de estos pueblos durante seis o siete meses del año, dada la duración de los inviernos en aquellas rejiones; este aislamiento llega hasta el extremo de no poder efectuar el acarreo, no digo de sus productos sino que imposibilita el viaje de sus propias personas.

Estas circunstancias i varias otras me hicieron formar el propósito de dedicar todas mis actividades como representante de Arauco a la construcción de un ferrocarril. Apenas vine a Santiago estudié por primera vez los antecedentes i supe con pena que determinadas gestiones encaminadas a la adquisición para el Estado, de todos los trabajos i bienes de una Sociedad inglesa que había acometido la obra de un ferrocarril llamado a satisfacer las necesidades de esa provincia, habían sido abandonadas por el Gobierno.

Aun mas, nos comunicaron de Arauco a sus futuros o actuales representantes, que los Ferrocarriles del Estado estaban comprando

casi toda la existencia de rieles i que la empresa ag'omeraba muchos otros materiales para venderlos, sea al mismo ferrocarril o a una empresa, teniendo oferta no solo de la ferroviaria argentina, de la que se decia, tener el proyecto de llevar para su servicio todo lo que se considerara posible i utilizable.

Las noticias i telegramas de los habitantes de esas rejiones eran alarmantes, puesto que con ello veian alejarse quizá por muchos años las expectativas que tantas veces habian sido defraudadas.

El hecho de permitirse el retiro de rieles para ocuparlos en los ferrocarriles del Estado i la indiferencia ante las posibilidades de que el resto del material saliera del pais para comprender al Honorable Senado la poca atencion que el Gobierno atribuia a este asunto.

Recordarán mis honorables colegas, el valor extraordinario que en ese entónces i aun ahora tenian materiales tan necesario como rieles, locomotoras, carros, etc., i cuán fácil habria sido a sus propietarios obtener considerables ganancias con su enajenacion.

Sobre este punto no creo del caso insistir.

Uno de los primeros pasos que dió la representacion de Arauco, fué el de dirigirse a los representantes de la compañía constructora del ferrocarril, que son los señores Morrison i Cia., para rogarles que suspendieran la venta o liquidacion de sus existencias, miéntas que nos poníamos al habla con el señor Ministro de Industria de esa época, que lo era el señor Ramon Briónes Luco.

Los señores Morrison al principio se escusaron a concedernos una espera, manifestándonos que tenian la seguridad de que en la liquidacion que pretendian hacer, estaban seguros de sacar mas de trescientas mil libras, aparte del valor de los trabajos i construcciones que tarde o temprano tendria que adquirirlos el Estado.

Si entramos nuevamente en negocio con el Gobierno seguramente vamos a perder esta oportunidad, a la postre o a ningun resultado práctico se arribará.

Las conferencias entre el señor Ministro de Industria i Obras Públicas i el señor C. Morrison se efectuaron; pero desgraciadamente no se llegó a un acuerdo porque el precio que pedia Morrison i Cia., eran doscientas ochenta i cinco mil libras esterlinas, alegando ser ese el valor atribuido por una comision de tres ingenieros nombrados por el mismo Ministro.

Todos los que nos interesábamos por la feliz terminacion de este asunto, estuvimos de

acuerdo en que aquel precio era exajerado e inaceptable.

Cuando me ocupo la honra de ser llamado a ocupar el Ministerio de Hacienda, uno de mis primeros pasos fué el de hablar con S. E. el Presidente de la República i ver modo de buscar alguna solucion a las dificultades pendientes.

Su Excelencia, creo no equivocarme, estaba de acuerdo que el Estado no es entidad apta para hacer compras de ocasion; se lo impide la lentitud misma de sus procedimientos i la necesidad de precaverse de procedimientos incorrectos; pero, me dijo, quiero tomar cuantas medidas sean necesarias para asegurar el verdadero valor de aquellos bienes i persiguiendo este propósito, agregó S. E., todas las precauciones me parecen pocas. Yo acepto firmar un mensaje proponiendo la compra de esa empresa despues que una nueva comision de ingenieros de mi absoluta confianza vuelva al terreno i haga una nueva tasacion.

I Su Excelencia elijió a los tres hombres que estimó mas honorables i mas sin tacha; ellos fueron los señores Justiniano Sotomayor, Ruben Dávila i Vicente Izquierdo.

Se esperó primero que el señor Sotomayor regresara de Estados Unidos, i luego que mejorara de la enfermedad que lo llevó a la tumba, hasta que, en la imposibilidad de contar con su valioso concurso, fueron designados únicamente los señores Dávila e Izquierdo. Sé, por datos fidedignos, que Su Excelencia ordenó a estos dos prestigiosos ingenieros que hicieran la tasacion del modo mas estricto posible, castigando todos los factores que pudieran hacer desmerecer tal o cual artículo, en fin, arribar a una operacion inamovible.

Esa tasacion llegó directamente a manos del Presidente de la República, i en tal momento me encargó llamara al señor Morrison para conferenciar. El señor Ministro de Obras Públicas, doctor don Francisco Landa, por cuyo intermedio se habian estado practicando todas estas jestioness, no pudo concurrir aquella vez, creo que por enfermedad, me encargó que lo hiciera yo, porque como representante de la provincia i mas conocedor de la materia, podia perfectamente reemplazarlo.

En esa conferencia fué imposible ponernos de acuerdo. El señor Morrison dijo: «Yo he aceptado continuar esta gestion sobre una base que estimaba aceptable, o sea, la tasacion que hagan estos dos ingenieros, cuyos nombres no sé i en cuyos nombramientos no he intervenido. Muéstrenme esa tasacion i acep-

to desde luego firmar el contratato por su monto». Nosotros no podíamos tampoco aceptar esa base porque la tasacion indicaba un precio de doscientas setenta i ocho mil libras esterlinas i teníamos la seguridad de que aquel caballero aceptaria alguna suma inferior i ademas, que ni la Cámara ni el pais verian con agrado un precio mui superior a la cifras iniciales de la negociacion.

Despues de tres o cuatro conferencias infructuosas, Su Excelencia me autorizó para ofrecer la suma de doscientas cincuenta mil libras esterlinas.

La Casa Morrison manifestó, como su última palabra, que aceptaria bajar el precio a doscientas sesenta i cinco mil libras esterlinas.

Viendo que todos mis esfuerzos fracasaban, puse término a la negociacion, i cuando, tiempo despues, resigné el cargo, manifesté a mi sucesor el estado en que se encontraba la negociacion i le entregué personalmente la llave de la caja de fierro donde se encontraba guardada la tasacion i cuyo secreto era absolutamente indispensable.

Dias despues tuve la felicidad de saber, por mi reemplazante en el Ministerio, señor Claro Solar, que habia conseguido lo que todos mis esfuerzos i mi buena voluntad no habian logrado conseguir, es decir, que la Casa Morrison aceptaba el precio de doscientas cincuenta mil libras esterlinas, haciendo el pago total con bonos de la deuda nacional del tipo del cinco por ciento con el uno por ciento de amortizacion.

En mi tiempo la Casa Morrison exijia determinada suma en dinero efectivo.

Yo me imaginé al principio que el mensaje presentado al Honorable Congreso iria a tener un camino fácil i que el Ministro que tuvo la suerte de obtenerlo en aquellas condiciones, recibiria solo aplausos por su éxito. I ya comprenderán mis honorables colegas, cómo he debido experimentar viva sorpresa al tomar nota de la pesada i densa atmósfera de desprestijio con que se ha rodeado este asunto.

Yo sostengo que esta negociacion se ha llevado con la mas absoluta correccion i teniendo siempre, i ante todo, mui presente los sagrados intereses del pais.

Pero deseo—antes de volver a tocar este punto—volver a recordar al Senado, lo que dije hace poco: que ha sido la representacion de la provincia de Arauco quien ha llamado a la Casa Morrison a negociar nuevamente con el Estado i que han intervenido en esta negociacion S. E. el Presidente de la República,

el señor Ministro de Obras Públicas, señor Briónes Luco, durante un corto tiempo, sin alcanzar a finiquitarlo su sucesor el señor Landa, i el que habla. Fracasadas nuestras tentativas, vino el señor Claro Selar quien finiquitó el contrato.

Durante todo el tiempo que de un modo directo o indirecto he tenido alguna injerencia en esta negociacion, lo confieso con toda sinceridad, jamas he visto un gestor o intermediario, el Presidente de la República i los señores Ministros siempre se entendieron directamente con el representante.

¿Cómo puede decirse entónces que aquí ha habido gestores que han actuado en la negociacion i recibido por ello sumas de elevada consideracion?

Yo no me esplico, señor Presidente, cómo los dueños o sus representantes quieran botar su dinero, quieran ademas rodear de infamia este negocio.

I todo sin otro resultado que hacer imposible su feliz terminacion.

Los que tales rumores propalan, se fundan especialmente en la enorme diferencia que se nota entre los precios de venta ofrecidos al principio i el precio por que se celebró la negociacion final.

A este respecto deseo que el honorable Senador sepa cómo se logró obtener de Morrison ese precio de doscientas cincuenta mil libras que se considera tan elevado.

Desde luego, no se le hizo conocer la nueva tasacion.

I en seguida se adoptaron estos dos procedimientos que acaso no pequen por su estremada rectitud.

Se ha dicho que aquella casa estaba vendiendo rieles i otros materiales a los Ferrocarriles del Estado; se puso término a estas operaciones, con lo que ella se veia privada de su única clientela en el pais.

He dicho mas arriba que existia el justificado temor de que los dueños quisieran vender a alguna empresa estranjera esos mismos materiales i ademas su maestranza, carros, locomotoras, etc. Esto nos lo hizo saber en mas de una ocasion el propio representante de los dueños.

Ese temor, yo tuve antecedentes fundados para creerlo mui posible, i la Cámara no ha de encontrar inverosímil si recuerda sus altos precios i la imposibilidad de adquirirlos en parte alguna.

Cuando el señor Morrison me habló sobre este asunto, le manifesté fuertes dudas en cuanto a la posibilidad de esportar aquellos materiales, habia consideracion a la lei re-

cientemente promulgada en la que se prohibía la esportacion de fierro viejo. Le rogué no tomara determinacion alguna en caso de fracasar las jestioncs de compra, sin consultarlo previamente con el Ministerio, quien, en tal caso, someteria la legalidad del procedimiento al estudio del Censejo de Defensa Fiscal.

¡Despues de haber escojitado estos procedimientos para obligar a los propietarios a vender el ferrocarril por un precio favorable al Fisco, se ha pretendido envolver este negocio en un ambiente ingrato i peñoso para los que hemos intervenido en él!

El señor **Tocornal** (Presidente).— Debo advertir al señor Senador que ha llegado la hora de suspender la sesion.

El señor **Barrios**.—Yo podria concluir en diez minutos mas.

El señor **Búlnes**.—Es mejor que dejemos pendiente este debate; yo tambien tengo que decir algo sobre el particular, como representante de la provincia de Malleco.

Prórroga de las sesiones

El señor **Tocornal** (Presidente).—Si no hai inconveniente por parte de la honorable Cámara, se dará por aprobada la indicacion que ha formulado el honorable Senador por Concepcion, para que desde mañana las sesiones terminen a las seis i media.

Acordado.

Se suspende la sesion.

SEGUNDA HORA

Instruccion primaria obligatoria

El señor **Tocornal** (Presidente).— Continúa la sesion.

Continúa la discusion del proyecto de la Cámara de Diputados sobre instruccion primaria obligatoria.

Puede continuar usando de la palabra el honorable Senador por Concepcion.

El señor **Zañartu** (don Enrique).—Trataré, señor Presidente, de condensar lo mas posible mis observaciones a fin de terminar cuanto ántes, i sobre todo dentro de los treinta minutos que quedan de la presente sesion.

El tercer objetivo que se propone el proyecto en debate es el referente a mejorar la organizacion de los actuales sistemas escolares. En realidad los sistemas escolares implantados actualmente en nuestro pais, tienen los inconvenientes i características propios de las leyes i ordenanzas del servicio

público, que son invariables para todo el pais, que tienen modalidades iguales cualquiera que sea la rejion en que se apliquen i que no toman en cuenta jamas las condiciones de clima, de hábitos i jeográficas en las distintas zonas de la República.

La diferencia entre el sistema escolar de nuestro pais i el de los que marchan a la cabeza de la civilizacion, salta a la vista aun del mas superficial de los observadores.

Podemos afirmar, como regla jeneral, que en los paises adelantados a que nos venimos refiriendo, la escuela primaria, mas que institucion del Estado, con su modalidad fria, con sus reglamentos constantes e invariables, que hacen recordar algo de la rijidez de la cárcei o de la caridad del hospital, es institucion de la comuna, del barrio, de la parroquia, en todo caso estrechamente unida con los padres de los educandos. Toma así la escuela un aire familiar, pasa a ser el hogar del niño, lleno de afectos i de las mas duraderas enseñanzas.

Los métodos de educacion, en el sentido amplio de esta palabra, ganan inmensamente con este sistema.

Es interesante imponerse de la organizacion que tiene la escuela en otros paises, i para el efecto, voi a dar lectura a algunos párrafos de la obra denominada: «La enseñanza técnica para fines industriales», de Alfredo Samonati, que dice lo siguiente:

«A diferencia de lo que ocurre en otros paises, por ejemplo, en Inglaterra, en Alemania, las escuelas están libres del contralor imperial. Cada Estado interviene directamente en su propio réjimen educativo, así como, por otra parte, cada uno de los municipios goza de la prerrogativa de adaptar el funcionamiento de sus centros de enseñanza a las necesidades locales en la forma en que lo considere mas oportuno i conveniente a los intereses que deba atender.

La asistencia a las escuelas de todos los Estados del Imperio es obligatoria desde los seis a los catorce años. Hasta la edad de diez, todos los niños deben concurrir a las escuelas primarias o comunes, llamadas allí escuelas del pueblo; a partir de entónces, los padres han de resolver la clase de preparacion que se proponen dar a sus hijos, si relativa a las artes o industrias o a las profesiones liberales.

Casi sin escepcion alguna, existe en Alemania una perfecta correlacion entre las condiciones industriales de los centros urbanos i distritos rurales, i la enseñanza que se suministra en la escuela que a ellos pertenecen. Cada localidad encara sus propios problemas

escolares desde un punto de vista que le es individual; cada una adapta la enseñanza a las necesidades i exigencias de su propio medio i esa reflexion recíproca del hogar a la escuela i de la escuela al hogar, aparte de la inmensa importancia que entraña en otro orden de cosas, hace que el funcionamiento i los programas de las unas sean, por lo jeneral, muy distintos a los de otras ubicadas en parajes diferentes.»

Esto es precisamente lo que vengo sosteniendo. La escuela no es, entre nosotros, una institucion de Estado, no es una institucion de carácter nacional, social, que se modifica constantemente segun las necesidades de la localidad i del pais. La organizacion de la instruccion primaria en los Estados Unidos es análoga a la de Alemania. De manera, pues, que vemos que paises de Gobiernos diferentes, de situacion jeográfica distinta, de carácter tambien distinto, concuerdan en cuanto a la organizacion que dan a la instruccion primaria.

En la obra de Buyse, a que ya me he referido en sesion anterior, se dice lo siguiente, respecto de la forma en que está organizada la instruccion en los Estados Unidos:

«Hai una oficina central, creada por el Congreso de 1867, anexa al Ministerio del Interior. Esta oficina no tiene poder ejecutivo alguno; contribuye al desarrollo de la instruccion pública estableciendo la estadística, vulgarizando las características de la enseñanza que mas convienen, haciendo propaganda de los métodos de enseñanza, ayudando a la formacion del profesorado. La Oficina Central de Educacion i la Asociacion Nacional de Profesores, que es la verdadera creadora de la escuela nacional americana, obra con el espíritu de mas amplia libertad; no entraba en manera alguna la libre evolucion de los métodos, ni la accion de la iniciativa local, ni la expansion natural de la personalidad; lleva de todos los rincones del mundo, materiales de los que los profesores podrán servirse libremente en sus trabajos escolares.

Vijilan de cerca la organizacion, los métodos de enseñanza i el profesorado de cada escuela comités de padres de familia, cuyas facultades se estienden hasta la separacion del personal de la escuela. La escuela, con esta organizacion, se transforma constantemente, para adaptarse a las necesidades del pais i de la localidad; es eminentemente práctica i cuenta con el concurso de los hombres que han triunfado en la vida, quienes

trasmiten con agrado el secreto de su éxito a las jeneraciones venideras.

Patterson, uno de esos padres de familia, que hace negocios por muchos millones de dólares todos los años, les decia a los profesores, i sus palabras son repetidas por todos en Estados Unidos:

«Cuando era niño quise comprarme unos patines; mi padre me dijo: He ahí el bosque, coje un hacha, corta una carga de leña, llévala a la ciudad, véndela i cómprate un par de patines.»

Toda la enseñanza, la que mas vale, la dictada por la experiencia de la vida de quienes han triunfado, se pierde con nuestro sistema de enseñanza, que entrega la formacion del cerebro i del carácter del niño a jóvenes salidos de las aulas de una escuela normal, vijilados por educacionistas sin gran experiencia de la vida ni conocimiento de los negocios i necesidades del pais.

Sé, señor Presidente, i me apresuro a decirlo, que hai escepciones, pero lo que interesa es el estado de mentalidad del mayor número; de ese mayor número que hace sentir su influencia en la casi totalidad de los educandos del pais.

Los autores de la lei de instruccion secundaria, pensaron seguramente en esta sabia organizacion, porque en forma expresa limitaron la educacion secundaria para los niños que ya tenian los conocimientos que da la instruccion primaria.

El artículo 31 de la Lei de Instruccion Primaria de 9 de enero del 79, dice:

«Los establecimientos de instruccion primaria sostenidos con fondos nacionales, serán de primera i de segunda clase.

En los primeros se enseñará el curso completo de humanidades que durará seis años.

Con ignorancia absoluta de las ventajas que significa para un pais la escuela comun, mas tarde se ha faltado a las disposiciones de la lei del 79, i en vez de seis años, se ha elevado a ocho la instruccion secundaria, no para perfeccionar los conocimientos propios de esa instruccion, sino para englobar en ella dos años de educacion elemental, primaria, que deberia darse en la escuela comun.

Esta medida ha bastado para cerrar a perpetuidad, si el buen sentido del lejislador no concluye con las preparatorias de los liceos, la puerta para que alguna vez en Chile se establezca la escuela vijilada por los padres de familia.

Las preparatorias de los liceos quitan a la escuela comun los hijos de personas pudientes o simplemente acomodadas, i con ello

quitan a la escuela el contingente inapreciable de sus poderes, los hombres mas cultos, con experiencia en los negocios i con influencias en la sociedad i en la política.

La escuela pierde así su carácter de institución social propiamente nacional, i que mas influye para la grandeza de un país, i se transforma en un servicio público, fuente de derroches i de escasa utilidad para la colectividad.

Todas las personas influyentes mandan sus hijos a los liceos, i nada o mui poco les importa la escuela, a eso se debe que en pequeñas ciudades rodeadas de grandes fundos, las escuelas son pocilgas a veces, verdaderos focos de contagio.

Yo vi algunas en el sur que avergonzarian a los ménos civilizados.

Si a esas escuelas tuviera que asistir el hijo del juez, del gobernador, del notario i de todos los hacendados ricos, seguramente que la escuela tendria de cuanto necesitara i el maestro cuidaria mas del ejemplo que daba.

Lo que sucede en gran escala en las aldeas i escuelas rurales, tambien sucede en las grandes ciudades.

¿Quién se preocupa de la escuela?

Nadie, el hijo del caballero, del empleado o simplemente de la familia acomodada no va a la escuela. Va a la preparatoria del liceo. No puede rozarse con el hijo del pueblo. I los padres de los hijos que van a la escuela comun, o no pueden fiscalizarla, porque ellos mismos no han recibido instruccion o no son oídos, porque no tienen influencia.

¿No han pensado los directores de nuestra instruccion, en el mal que se hace apartando a los pobres de los ricos, desde los primeros años, es decir, cuando las impresiones se cincelan en el cerebro i el corazon del niño en forma que nada conseguirá despues borrar?

¿Qué inútil i qué ridícula resulta la prédica del liceo en la clase ésta o aquélla, en que se le quiere hacer comprender al niño que todos somos hermanos i tenemos los mismos derechos i los mismos deberes, cuando se le ha apartado cuidadosamente del muchacho harapiento, porque es harapiento i porque está su- cido, desde la mas tierna infancia.

I esta separacion la hacen los Poderes Públicos, los mismos que descansan en la soberanía popular.

Apartando desde la escuela al hijo del rico del hijo del pobre, jamas le haréis comprender a ambos que son iguales, que tienen los mismos derechos, que son ambos con distintos cargos en el gran ejército del país, soldados que desde distintos puestos luchan por la misma causa. Lo que le habeis enseñado con

el hábito, «que es una segunda naturaleza», no se los vais a quitar con artículos constitucionales o de leyes aprendidos de memoria.

En este país, en que la economía no forma parte de la característica de la raza, con ser ello un defecto, servirá para aliviar la miseria de los niños pobres que acuden a la escuela. Si unimos en la escuela comun al hijo del pobre i del rico, no solamente concluirá el tipo de maestro que no sea un buen ejemplo, porque las personas influyentes se encargarán de eliminarlo; no solamente se acabarán las escuelas insalubres i las epidemias, porque los padres no querrán esponer a sus hijos a las enfermedades; no solamente mejorará la moral de los niños, porque la vijilancia será ejercida por innumerables personas que cuidan por la moralidad de sus propios hijos; no solamente se obtendrán éstos i muchos otros beneficios, sino que se acabará la miseria i el hambre en los niños pobres; porque, lo repito, en este país en que la economía no es una de las virtudes de las clases altas, al compañero de banco o de sala del niño que tiene en exceso para satisfacer su apetito, no le faltará un plato para satisfacer el hambre.

Como si lo estuviera viendo, puedo asegurar que si vamos resueltamente a la escuela comun, cerrando las preparatorias de los liceos i obligando a los niños que entran a estudiar humanidades, un certificado de la escuela comun o de una escuela subvencionada que tiene que ser gratuita, se formarian sociedades de socorros por particulares para alimentar a los niños indijentes.

Seguramente, todos los señores Senadores habrán leído «Corazon», libro admirable de Damici, en que relata un año de escuela comun en su país.

Quien haya sentido las emociones intensas i profundas que se experimentan con la lectura de ese libro, no podrá ménos que indignarse, con quienes, por espíritu incomprensible de aristocracia, han acabado con la escuela comun, faltando a la lei del año 79, mediante las preparatorias de los liceos.

Cada página de la obra a que me refiero es un argumento irrefutable en favor de la escuela comun.

¿Me permitirian los señores Senadores que les leyera uno de esos capítulos?

EL CARBONERO I EL SEÑOR

«Lunes 7.—No hubiera dicho nunca Garron seguramente, lo que dijo ayer por la mañana Carlos Nobis a Beti. Carlos es mui orgulloso, porque su padre es un gran señor: un señor

alto, con la barba negra, mui serio que va casi todos los dias por acompañar a su hijo.

Ayer por la mañana Nobis se peleó con Beti, uno de los mas pequeños, hijo de un carbonero, i no sabiendo ya que replicarle, porque no tenia razon, le dijo alto:—Tu padre es un andrajoso.—Beti se puso encarnado i no dijo nada; pero se le saltaron las lágrimas, i cuando fué a su casa se lo contó a su padre, i el carbonero, hombre pequeño i mui negro, fué a la leccion de la tarde con el muchacho de la mano, a dar las quejas al maestro.

Mientras las daba, i como todos estábamos callados, el padre de Nobis que le estaba quitando la capa a su hijo, como acostumbraba, desde el umbral de la puerta, oyó pronunciar su nombre i entró a pedir esplicaciones.

Es este señor, respondió el maestro, que ha venido a quejarse porque su hijo de usted, Carlos, dijo a su niño: «Tu padre es un andrajoso».

El padre de Nobis arrugó la frente i se puso algo encarnado. Despues preguntó a su hijo: «¿Has dicho esa palabra?»

El hijo de pié, en medio de la escuela, con la cabeza baja delante del pequeño Beti, no respondió. Entónces el padre lo agarró de un brazo, le hizo avanzar mas enfrente de Beti, hasta el punto de que casi se tocaban, i le dijo: Pídele perdon.

El carbonero quiso interponerse, diciendo: Nó, nó; pero el señor no lo consintió i volvió a decir a su hijo: «Pídele perdon. Repite mis palabras. Yo te pido perdon de la palabra injuriosa, insensata, innoble, que dije contra tu padre, al cual el mio tiene mucho honor en estrechar su mano».

El carbonero hizo ademan resuelto de decir: «No quiero». El señor no lo consintió, i su hijo dijo lentamente, con voz cortada, sin alzar los ojos del suelo: «Yo te pido perdon... de la palabra injuriosa... insensata... innoble... que dije contra tu padre, al cual el mio... tiene en mucho honor estrechar su mano!»

Entónces el señor dió la mano al carbonero, que se la estrechó con fuerza, i despues de un empujon repentino, echó a su hijo en brazos de Carlos Nobis. Hágame el favor de ponerlos juntos, dijo el caballero al maestro. Este puso a Beti en el banco de Nobis. Cuando estuvieron en su sitio el padre de Carlos saludó i salió.

El carbonero se quedó un momento pensativo, mirando a los dos muchachos reunidos; despues se acercó al banco i miró a Nobis con espresion de cariño i de reconocimiento, como si quisiera decirle algo, pero no dijo nada;

alargó la mano para hacerle una caricia, pero tampoco se atrevió, contentándose con tocarle la frente con sus toscos dedos. Despues se acercó a la puerta i volviéndose una vez mas para mirarlos, desapareció. Acordaos bien de lo que habeis visto, dijo el maestro; esta es la mejor leccion del año.»

Los problemas del porvenir son los problemas sociales.

Cuanto se haga por armonizar las clases de la sociedad es una buena obra. Si sentamos en los mismos bancos escolares al hijo del rico que mas tarde va ser jefe de una industria, con el hijo del pobre, que despues va a ser obrero, habiendo uno i otro aprendido juntos las primeras letras, habrán tambien aprendido a conocerse i estimarse i en consecuencia, las cuestiones que despues tengan en la lucha por la vida serán ménos áridas i duras.

Aun en países de castas como Alemania, ántes de la guerra, el hijo de príncipe se sentaba al lado del hijo de carbonero.

Entre nosotros los directores de instruccion creen que no es posible esa union de las diferentes clases sociales de la Escuela.

Siempre he oido repetir que entre nosotros hai oligarquía de gobierno, es decir, que sólo gobiernan unos pocos pertenecientes a una clase privilegiada; esto es ridículo, no solamente aquí no hai oligarquía de gobierno, sino que gobernamos todos i en ocasiones, gobernamos mas que los mismos que están encargados de hacerlo.

En lo que hai diferencias de clases (en lo que hai oligarquía) es en la instruccion que da el Estado; el orgullo i espíritu de clases en los que tienen la direccion de ella, el Consejo de Instruccion Secundaria, es tan grande, que se ha llegado a la creacion de las preparatorias en los liceos para que se eduquen ahí los hijos de los ricos, dejando la escuela primaria sólo para los hijos de los pobres.

No se han limitado los esfuerzos de esos directores a la creacion de las preparatorias; han ido mas lójos.

Los programas de humanidades están confeccionados de manera que los que hagan sus estudios en la escuela primaria no pueden entrar al primer año de humanidades del liceo.

Así es que un hombre de talento, pero hijo del pueblo, que se educa en la escuela primaria, no puede pasar al liceo i estudiar despues una profesion sin unos estudios suplementarios que le imponen grandes sacrificios i largos de tiempo. Este es, a la luz de las ideas

democráticas, de las ideas modernas, de las ideas republicanas, lisa i llanamente un crimen educacional.

¿Quién no ha oído contar lo que a este respecto sucede en Estados Unidos? Yo se lo he oído al honorable Senador señor Walker Martínez, cuya ausencia de esta Sala lamento, como una verdadera pérdida para nuestro país.

El señor Walker fué un día invitado por el Senador de Michigan a la celebracion de una fiesta dada con motivo del aniversario de uno de los Presidentes de los Estados Unidos, en el Estado de que era representante; al llegar el anfitrión al carro pullman del tren que los conducía que era de propiedad del Senador americano, a una altura, desde donde se veía al pueblo a que iban, el representante de Michigan le dijo a nuestro distinguido con patriota, mostrándole un severo edificio que se levantaba cerca de la línea del ferrocarril: ahí estudié yo, ahí se despertaron mis ambiciones, ahí adquirí i me proporcioné los elementos de lucha que despues me han dado el triunfo en la vida. Cuando salí de ese establecimiento, una de las tantas escuelas primarias comunes de los Estados Unidos, vendía diarios por las calles para ganarme el sustento; pero al mismo tiempo que los vendía, seguí estudiando, tenía adelantado los cursos de la escuela comun. Tenía la voluntad de triunfar i triunfé, segun mis estudios personalmente, i obtuve una profesion. De esta manera ese hombre habia llegado a ser un notabilísimo abogado, i de suplementero habia pasado a millonario, propietario del diario que vendió cuando niño, i dueño de muchas instituciones de progreso en su país.

En Chile esto no podria suceder: aunque hubiese aquí un hombre del talento del Senador por Michigan que golpease las puertas del liceo, ellas no se le abrirían porque la instruccion secundaria les está prohibida prácticamente a los hijos del pueblo que se educan en la escuela comun.

Yo pregunto entónces: ¿dónde está la division de clases en nuestro país? ¿De quién proviene? La han criado i la cultivan cuidadosamente los directores de nuestra instruccion pública.

¡Por desgracia, es así!

Yo espero que no se me hará una acusacion, que seria de todas las que se me pudieran hacer, la que más me doleria: yo tengo horror a que se crea que alguna vez hablo para conseguir popularidad.

Nadie mas que yo estima el aprecio de sus conciudadanos; pero créaseme que jamás lo aceptaria si no fuera originado por la defensa

de una buena causa de cuya justicia estuviere íntima i profundamente convencido.

No puede haber espectáculo mas vergonzoso que el de un representante del pueblo que mendiga popularidad halagando las pasiones i los intereses de sus conciudadanos, aunque no se avengan los intereses nacionales. Yo he atacado muchas veces proyectos que aparentemente podían beneficiar al pueblo, i tendré seguramente que atacar muchos otros, en los tiempos venideros.

Muchas veces he ido contra la corriente; así es que cuando ahora hablo en contra del régimen de castas en la instruccion, es porque estoy muy convencido de que las preparatorias de los liceos son la muerte de la instruccion primaria.

Los honorables Senadores saben que he estado haciendo observaciones en este debate desde hace varios días, que tuve esas observaciones anotadas con mucha anterioridad a esta sesion, ellas no son pues la inspiración de opiniones estrañas, son hijas de mi convencimiento.

Con agrado la Sociedad Obrera de Alimentacion, que fué invitada hace poco por la Federacion de Estudiantes para que pidiera a las Cámaras que se ajitara el despacho de esta lei, acordó:

«1.º Que la enseñanza sea verdaderamente democrática i comun para todos los niños, los cuales deben asistir a la escuela primaria sin distincion de clases sociales i en forma que desde la escuela primaria lleguen hasta la Universidad sin la interrupcion de los cursos preparatorios de los liceos; i

«2.º Que los programas de instruccion primaria, además de contener un minimum de conocimientos jenerales, consulten las necesidades que requieran los niños i los habitantes de cada rejion industrial del país.»

Estamos en perfecto acuerdo: no ha sido otra cosa lo que yo he venido sosteniendo. Ahora veo con mucho agrado que esta reunion de personas que está mas cerca del pueblo i que siente las palpitaciones del corazón i las necesidades de las clases trabajadoras, no se deja ilusionar por vanas palabras.

Quiéren ellos tambien que se despache esta lei de instruccion primaria obligatoria en debida forma; pues nada ganaria el pueblo con que ella fuera despachada con grande apuro, si acaso fuera a quedar la instruccion primaria en las condiciones detestables en que ahora se encuentra.

Hai que modificar, pues, sustancialmente el proyecto de lei que se nos ha presentado.

Voi a resumir en dos palabras las observa-

ciones que he venido formulando. He pedido que los dueños de fundos, de fábricas, de baños, etc., queden obligados, a construir escuelas para propender así mas a la difusión de la instrucción. Pido que se ejercite el derecho de expropiación; porque si no autorizamos a la Inspección de Instrucción Primaria para hacer las expropiaciones de los terrenos i edificios en que hai que construir las escuelas, no tendremos jamas instaladas las escuelas primarias en locales adecuados.

Para terminar, señor Presidente, repito que con el mismo propósito que me guía al proponer la escuela primaria i en nombre de las ideas democráticas, modernas, republicanas i humanitarias, i en nombre de las conveniencias nacionales, pediré que se supriman las preparatorias de los liceos.

Pero ántes de dar fin a mis observaciones, voy a rogar a la Cámara que me permita enviar a la Redacción de Sesiones las indicaciones que haré en la discusión particular del proyecto, para que se publiquen i puedan conocerlas desde luego los honorables Senadores.

El señor **Barrios** (Presidente).—Como ya va a dar la hora, propongo levantar la sesión.

Acordado.

Se levanta la sesión.

Se levantó la sesión.

Indicaciones al proyecto de lei de Instrucción Primaria Obligatoria presentadas por los honorables Senadores por Maule i por Concepcion, señores Zañartu don Enrique i don Héctor.

Art. 16. A continuación del inciso 1.º de este artículo se agregará el siguiente:

Las ciencias naturales serán enseñadas de acuerdo con las necesidades económicas de la rejion o establecimientos en que se encuentre la escuela, de manera que el educando pueda comprobar prácticamente las enseñanzas del maestro i servirse de ellas.

En reemplazo del inciso 2.º del mismo artículo i en cambio de la indicación del Ministro, agregar:

«En el primero i segundo grado de estos estudios jenerales se enseñará cartonaje i modelado respectivamente i en el tercero trabajos en madera.»

Sustituir el artículo 31 i la indicación del Ministro a este artículo por el siguiente:

La enseñanza primaria constará de tres

grados de educación jeneral, compuestos de dos años escolares cada uno i de un cuarto grado de educación vocacional, cuya duración podrá variar entre uno i tres años.

En este cuarto grado se enseñará agricultura, minería, industrias manuales, comercio, de acuerdo con la rejion o establecimientos en que se encuentre la escuela.

Art. ... La enseñanza del trabajo manual deberá iniciarse en el primer grado de las escuelas primarias en el plazo de dos años i deberá estar definitivamente implantada en todos los grados en el plazo de seis años.

Art. ... Los maestros del primer grado, a los dos años de vijencia de la presente lei, deberán rendir exámen de cartonaje; los del segundo grado, a los cuatro años de modelado i los del tercer grado, a los seis años de trabajos de madera.

No podrá verificarse ningun ascenso a los que se establece en el artículo 40 sin que previamente el postulante haya rendido dichos exámenes.

Para la preparación de los maestros en los ramos de trabajos manuales habrá cursos especiales durante el período de vacaciones en las ciudades cabeceras de provincias, durante todo el año si fuere posible.

Mientras se dispone del número suficiente de maestros de trabajos en madera, la Inspección Jeneral, podrá contratar para este efecto operarios competentes i de reconocida buena conducta.

En reemplazo del 93:

Art. ... Se autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la suma de quince millones de pesos, en la construcción o adquisición de locales para el funcionamiento de nuevas escuelas i de cinco millones de pesos, para el aumento del personal, arriendo de locales, adquisición de textos, útiles i mobiliario escolar i demas gastos que sean necesarios para la creación de nuevas escuelas.

A continuación del artículo 94:

Se autoriza al Presidente de la República para hacer las expropiaciones que sean necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 93 i a los artículos de las leyes.

Antes del artículo 72:

Los directores de las industrias del Estado o municipales establecidas o que se establecieren, maestranzas de ferrocarriles, construcciones de obras cuyos trabajos fueran de larga duración, etc., estarán obligados a aceptar en calidad de aprendices a los alumnos del cuarto grado de la Instrucción primaria.

DE LA OBLIGACION DE LOS PARTICULARES
DE CREAR ESCUELAS

(Este título irá a continuacion del artículo 89.)

Todo dueño de propiedad agrícola avaluada en mas de trescientos mil pesos, con una estension no menor de dos mil hectáreas cuadradas, con una poblacion escolar mayor de veinte alumnos, estará obligado a construir por su cuenta una escuela i sus dependencias.

Art. ... En las rejiones agrícolas en que las propiedades no reunan los requisitos establecidos en el artículo anterior para imponer a su propietario la obligacion de fundar una escuela, el Presidente de la República formará una circunscripcion escolar con dos o mas propiedades.

Para la formacion de una circunscripcion escolar se requerirá:

1.º Que haya en la localidad una poblacion escolar superior a veinte niños.

2.º Que el valor de tasacion de las propiedades agrupadas alcance en conjunto a mas de trescientos mil pesos i su superficie no sea inferior a dos mil hectáreas cuadradas.

La escuela deberá ubicarse en la propiedad cuyo dueño cediera voluntariamente el terreno.

En caso que ninguno de ellos se aviniere a hacer esa cesion, la escuela será ubicada en la propiedad de mayor valor.

El costo de construccion de la escuela será cubierto por los dueños de las propiedades que forman la circunscripcion escolar, a prorrata del valor de dichas propiedades.

Para el efecto de determinar esta cuota, el valor del suelo no podrá ser en ningun caso superior al que le ha fijado la tasacion municipal.

La escuela será costruida de modo que sea fácil su acceso i en lo posible la proximidad del camino público o vecinal.

En todo caso el propietario del fundo no podrá ser gravado con otras servidumbres de tránsito que la existente.

Toda empresa industrial, minera, salitrera, boratera, fábricas, etc., en cuyos establecimientos se ocupen mas de doscientos obreros, estará obligada a fundar una escuela con capacidad para educar a los niños de las familias de sus operarios.

Art. ... Las personas o sociedades que en virtud de las disposiciones de este título estén obligadas a la creacion de escuelas, podrán optar entre acojerse a los dispuesto en el

título 6, o a entregar la escuela a la Inspeccion Jeneral, encargándose en tal caso el Gobierno de su mantenimiento.

Si el propietario optare por los beneficios que acuerda la lei en su título 6.º, deberá someterse a las prescripcipnes de ese título i al artículo 5.º en orden a la vijilancia i fiscalizacion.

La Inspeccion Jeneral de Instruccion Primaria colocará anualmente en los presupuestos las sumas necesarias para pagar las subvenciones a las escuelas industriales.

Art. ... En aquellos puntos en que hubiere poblacion escolar numerosa, los locales de las escuelas serán aprovechados por los educandos de ámbos sexos i la Inspeccion Jeneral al dictar los reglamentos o estudiar los programas i horarios adoptará las providencias del caso, a fin de que sean igualmente aprovechados por todos ellos. Así, mientras unos reciben la instruccion oral en la mañana los otros podrán seguir sus cursos de educacion práctica i manual en los talleres; i vice-versa.

Art. ... La contruccion de nuevas escuelas autorizada tanto por la presente lei como por las leyes anteriores dictadas con tal objeto, deberá ejecutarse tomando en cuenta las disposiciones del artículo anterior.

Art. ... Los dueños de fundo, industria, etc., que estén obligados, por las disposiciones de esta lei a fundar escuelas i que no cumplieren esta obligacion pagarán al Fisco, una multa anual equivalente al uno por ciento del valor de sus industrias.

Suprímese las preparatorias en los Liceos.

Art. ... Un año despues de la promulgacion de esta lei se suprimirá el primer año de las preparatorias de los Liceos i al siguiente el segundo año.

Los profesores normalistas que hagan clase en los Liceos en esas preparatorias serán contratados para las escuelas normales de la ciudad donde esté situado el Liceo en rango igual al que tenian en ese establecimiento.

Art. ... Todo alumno que presente certificado de haber cursado los cuatro años de estudios en una escuela pública, tiene derecho a ingresar al primer año de humanidades en los Liceos de instruccion secundaria del Estado.

El alumno que desee ingresar al primer año de humanidades i no haya hecho estudios preparatorios en las escuelas primarias, deberá rendir un exámen ante estos establecimientos, que lo habilite para iniciar esos estudios.